



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 107
EXPEDIENTE N° 7245- 99
Miraflores, 15 AGO. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Alcázar Montolivo contra la Resolución de Alcaldía N° 0550 de fecha 9 de Febrero del 2001 de fojas 29-30 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0550, de fecha 9 de febrero del 2001 (Fojas 29-30) se resolvió declarar Procedente la queja formulada por don Carlos Higuera Ramos, por construcción clandestina en el terreno ubicado en la calle Grimaldo del Solar N° 635, Miraflores, de propiedad de don Luis Dante Alcázar Montolivo; asimismo otorgarle un plazo de 10 días para que regularice la obra y disponer la clausura de la playa de estacionamiento que venía funcionando en el precitado inmueble y encargar el cobro de las multas interpuestas por las Notificaciones Nos.70139 y 70186;

Que, mediante escrito de fecha 4 de abril del 2001 (Fojas 33-34), presentado por don Luis Alcázar Montolivo, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0550, de fecha 9 de febrero del 2001 (Fojas 29-30), manifestando en el segundo párrafo del recurso haber aceptado una queja sin tener ningún conflicto de intereses con el querellante, toda vez que no es su vecino, reservándose el derecho de denunciarlo por los delitos de calumnia y contra la tranquilidad y el orden público ante el fuero penal;

Al respecto cabe mencionar que cualquier vecino de la Municipalidad Distrital de Miraflores tiene derecho a denunciar a cualquier otra persona sin previo conflicto de intereses al verse afectado o al ver afectado el bien común de la comunidad mirafloresina;

Que, mediante inspección ocular efectuada el 7 de setiembre de 1999 (Fojas 3), la Oficina de Control Urbano constató la existencia de una playa de estacionamiento con dos niveles y un baño, los mismos que se encuentran sin acabados, poniéndose en conocimiento la instancia de vista que obra a Fojas 02;

Que, a Fojas 11 obra la Notificación N° 70139 de fecha 22 de diciembre de 1999, girada por la infracción 0150 "por abrir establecimiento sin autorización municipal" y a Fojas 12 obra la Notificación N° 70186 girada por la infracción 0350 "por levantar construcciones sin la Licencia correspondiente" indicándose como infractor a Luis Dante Alcázar Montolivo;

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Que, la notificación precitada tiene validez probatoria al haber sido efectuada por un inspector de ésta Municipalidad en ejercicio de sus funciones;

Que, a Fojas 18 obra el informe de la Sub-Dirección de Administración Tributaria, en el cual señala que el inmueble ubicado en Grimaldo del Solar N° 647 no se encuentra registrado en el padrón de socios y que el signado con el N° 635 se encuentra registrado a nombre de Luis Dante Alcázar Montolivo conforme se aprecia en los reportes obrantes a Fojas 16 y 17 donde aparece declarando éste en el año 1999;

Que, según el Reglamento Nacional de Construcción, están obligadas a obtener la Licencia de Construcción todas las personas naturales o jurídicas que vayan a ejecutar obras de edificación, ampliación, remodelación, demolición y/o cercado;

Que, asimismo están obligados a obtener la Licencia de Funcionamiento las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a las actividades comerciales, industriales y de actividades profesionales y/o servicios, conforme lo establece la Ordenanza 65-MM y estando prevista la infracción en el Código 0150 de la Nomenclatura de Infracciones Municipales y Multas, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 070-A-84, no habiendo desvirtuado el infractor los hechos detectados y en aplicación del Artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Que, no habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción, se concluye que la impugnación formulada, no resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 098/Julio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

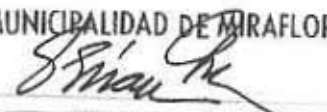
1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 33-34 de fecha 4 de abril del 2001 por don Luis Alcázar Montolivo contra la Resolución de Alcaldía N° 0550, de fecha 9 de febrero del 2001 (Fojas 29-30).
2. Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 0550, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


DR. GERMAN KRUGER ESPANDOSO
ALCALDE